



REGLAMENTO PARA LOS AUXILIARES DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA

ACTUALIZADO EN REUNIÓN DE CONSEJO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES EL 14 DE AGOSTO 2014

CONSIDERANDO

Lo establecido en el Acuerdo 06 de 2006 que aprueba el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Libre, el Consejo Seccional de Investigaciones establece:

TÍTULO 1. DEFINICIONES

AUXILIAR DE INVESTIGACION.- Es Auxiliar de Investigación el estudiante de Pregrado o de Especialización matriculado en alguno de los programas académicos de la Seccional, que participa en el desarrollo de un proyecto de investigación registrado en la plataforma SCIENTI, adelantado por alguno de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad Libre seccional Cúcuta, desarrollando tareas propias de la investigación científica.

GRUPOS DE INVESTIGACION.- Es un grupo de personas que realizan investigación en una temática específica, dentro de una líneas de investigación determinadas por los mismos; formulan problemas de su interés, plantean un plan estratégico de largo o mediano plazo para desarrollarlo y producen resultados de conocimiento alrededor de la temática de trabajo. El grupo de Investigación existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificable fruto de proyectos y otras actividades de investigación desarrolladas de acuerdo con un plan de acción previamente establecido.

ACTIVIDAD INVESTIGATIVA.- Actividad sistemática y permanente de producción, aplicación y transformación del conocimiento que para los auxiliares de investigación consiste en la búsqueda, registro, análisis y síntesis de información científica, rastreos bibliográficos, elaboración de estados del arte, procesamiento estadístico de datos, formulación de problemas y pruebas de hipótesis y elaboración o corrección de informes relacionados con los procesos y resultados de la investigación, que debe expresarse en productos verificables.



PARTICIPACION.- La opción de que un estudiante pueda formar parte de un grupo de investigación en calidad de auxiliar de investigación es una decisión voluntaria del estudiante, para lo cual debe someterse a un proceso de selección y una vez aceptado se puede retirar del grupo en cualquier momento, no obstante la certificación con fines de homologación del trabajo de grado solo se expedirá a quienes cumplan con los reglamentos y funciones que corresponden en tal condición, definidas en este reglamento.

HOMOLOGACION DE TRABAJO DE GRADO.- Beneficio que establece el reglamento de investigaciones para los estudiantes de último año de los programas anualizados o de los dos últimos semestres en los programas semestralizados, previo el cumplimiento de los reglamentos establecidos por la Universidad y por el Centro Seccional de Investigaciones.

Solo podrán aspirar a hacer parte de un grupo de investigación con fines de homologación del trabajo de grado, los alumnos matriculados en el último año de la facultad de derecho o en los dos últimos semestres de los programas semestralizados que en el momento de inscribirse y ser aceptados en el grupo de investigación estén al día en sus materias (en línea) y presenten un promedio acumulado superior a **3,6**. El tiempo desempeñado como auxiliar de investigación en condiciones diferentes de las aquí señaladas no podrá considerarse, ni acumularse, ni sumarse, en ningún caso, para efectos de la homologación del trabajo de grado.

Los estudiantes de niveles diferentes a los enunciados anteriormente podrán vincularse como auxiliares de investigación, en los términos específicos definidos por el Centro Seccional de investigaciones.

NOTA. Como personal en proceso de formación o capacitación, los auxiliares de investigación y los monitores no están bajo dependencia o subordinación laboral de la Universidad.

TÍTULO 2 FUNCIONES DEL AUXILIAR DE INVESTIGACIONES.-

Son funciones de los auxiliares de investigación de la Universidad Libre Seccional Cúcuta las siguientes:

- a) Revisar fuentes primarias y secundarias de información relacionadas con el tema del proyecto.
- b) Aportar en la argumentación sobre las alternativas metodológicas y procedimentales que convienen dentro del proyecto de investigación.



- c) Codificar y preparar las bases de datos del proyecto de investigación y participar en el procesamiento y análisis estadístico de los datos, así como en la verificación de las hipótesis del proyecto.
- d) Participar activamente en el diseño y desarrollo de las sesiones y/o actividades de campo.
- e) Aplicar instrumentos y protocolos de la investigación bajo la supervisión del Director del proyecto.
- f) Desarrollar un portafolio individual que dé cuenta de su aporte en el ámbito conceptual y empírico en el desarrollo del proyecto.
- g) Participar en la elaboración de los productos parciales y finales del proyecto como generación de informes, artículos, seminarios, libros y demás derivados de la investigación.
- h) Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto de investigación y con los principios establecidos en el Acuerdo 06 de 2006 de la Universidad Libre.
- i) Presentar trimestralmente al Centro de investigaciones un informe sobre las actividades desarrolladas en cada período en el proyecto de investigación en el que trabaja con el grupo de investigación al que se encuentre adscrito, que debe venir con el visto bueno del docente.
- j) Los estudiantes deben firmar un acuerdo de confidencialidad.

El Director del Centro de investigaciones no podrá homologar el trabajo de grado a los auxiliares que no hayan cumplido completamente las obligaciones que impone tal condición.

TÍTULO 3 PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

El Centro de investigaciones de la Seccional realizará tantos concursos como sean necesarios con el objeto de seleccionar los auxiliares de investigación de los proyectos que adelanten los grupos de investigación. Teniendo como mínimo establecido dos concursos al año.

El Centro de investigaciones podrá asignar hasta cuatro auxiliares de investigación por proyecto, según las necesidades y en función de los auxiliares que se presenten. Se realizará una asignación equitativa, teniendo en cuenta el número de plazas asignadas. En caso de haber varias solicitudes para un mismo proyecto, se escogerán los estudiantes de acuerdo al puntaje total que hayan obtenido en las pruebas.



3.1. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIARES

Para ser seleccionado como auxiliar de investigación el estudiante deberá:

- Estar matriculado válidamente en alguno de los programas que oferte la Universidad, a partir del segundo año o semestre.
- Tener las asignaturas de su correspondiente matrícula en línea.
- Tener un promedio general de 3.6 puntos.

3.2. DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Formato de Inscripción en Convocatoria de Auxiliares de Investigación donde se aceptan los reglamentos y obligaciones que le cobijan
- Fotocopia del documento de identidad
- Acta de matrícula
- Histórico de notas
- Certificación de semilleros (si aplica)

3.3. CALIFICACIÓN

Entre los estudiantes inscritos para aspirar a ocupar el rol de auxiliar de investigación se escogerán los que obtengan un puntaje igual o mayor a 60 sobre un puntaje máximo de 100 puntos asignados de acuerdo con los siguientes criterios:

3.3.1. PROMEDIO ACADÉMICO

Se cuantificará el promedio de los estudiantes hasta 20 puntos.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTOS	PROMEDIO DE NOTAS	PUNTOS
Inferior a 3.6	0	Igual a 4.3	8
Igual a 3.6	1	Igual a 4.4	9
Igual a 3.7	2	Igual a 4.5	10
Igual a 3.8	3	Igual a 4.6	12
Igual a 3.9	4	Igual a 4.7	14
Igual a 4.0	5	Igual a 4.8	16
Igual a 4.1	6	Igual a 4.9	18
Igual a 4.2	7	Igual a 5.0	20

3.3.2. COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, ARGUMENTATIVAS Y PROPOSITIVAS

Los estudiantes deben realizar un ensayo el día de la presentación de las pruebas donde se evaluarán sus competencias comunicativas, argumentativas y propositivas. 15 puntos.



3.3.3. POR CALIFICACIÓN EN INVESTIGACIÓN

Se cuantificará el promedio de los estudiantes en las asignaturas de Investigación. Se sumarán todas las asignaturas que se hayan cursado y se dividirá por el número de las mismas. 15 puntos

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTOS	PROMEDIO DE NOTAS	PUNTOS
Inferior a 3.6	0	Igual a 4.3	8
Igual a 3.6	1	Igual a 4.4	9
Igual a 3.7	2	Igual a 4.5	10
Igual a 3.8	3	Igual a 4.6	11
Igual a 3.9	4	Igual a 4.7	12
Igual a 4.0	5	Igual a 4.8	13
Igual a 4.1	6	Igual a 4.9	14
Igual a 4.2	7	Igual a 5.0	15

3.3.4. ENTREVISTA

Se evaluará a los estudiantes de manera individual o grupal para conocer sus intereses, disponibilidad, conocimientos, motivaciones para determinar que el aspirante cumpla con el perfil que se necesita para los proyectos de investigación. 30 puntos.

3.3.5. SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Los estudiantes que con previa certificación solicitada en el Centro de Investigaciones, demuestren que han pertenecido a un semillero de investigación durante un año obtendrán 5 puntos.

3.3.6. CONOCIMIENTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Se aplicará una prueba de conocimiento de los aspectos básicos de la investigación e información relacionada con la investigación en la seccional. Esta información será brindada en una inducción 15 puntos.

TÍTULO 4. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

Cualquier docente de la Universidad Libre seccional Cúcuta cumpliendo lo establecido en los reglamentos, podrá adelantar proyectos de investigación y solicitar al Centro de investigación que se le asignen hasta cuatro (4) auxiliares de investigación, siempre que lo haga a través de un grupo de investigación reconocido y avalado por la universidad, que el proyecto sea aprobado por el centro de investigaciones y se inscriba en la plataforma SCIENTI.



4.1. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGADOR O INVESTIGADOR PRINCIPAL

- a) Dirigir o adelantar el proyecto de investigación bajo el rigor de las exigencias científicas y éticas de la investigación. Para lograrlo debe garantizar que todos los actores de la investigación vinculados al proyecto (co-investigadores, auxiliares, etc.) cumplan con los mismos estándares.
- a) Presentar informes trimestrales al Director del Grupo de investigación o al director del centro de investigación, según el caso, en los protocolos establecidos, sobre los avances, productos parciales, cumplimiento de los auxiliares y sobre el cronograma previsto.
- b) Autorizar los informes que los auxiliares de investigación presentan al Centro de investigación trimestralmente.
- c) Evaluar el producto final de sus auxiliares de investigación y reportar oportunamente el cumplimiento de los requisitos para optar por la opción de homologación del proyecto de grado.

4.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AUXILIAR DE INVESTIGACIONES CON FINES DE HOMOLOGACIÓN

El Director del Centro de investigaciones podrá desvincular a un auxiliar de investigación de los grupos de investigación en los siguientes casos:

Cuando el auxiliar no se allane a cumplir las tareas asignadas por el Director del proyecto de investigación o investigador principal.

- 1) Cuando el auxiliar no presente los informes trimestrales dentro de los términos y fechas establecidas por el Centro de investigación.
- 2) Cuando el Director del proyecto de investigación informe la falta de competencia del auxiliar para el desarrollo de las actividades encaminadas al logro de los objetivos propuestos en el proyecto específico.
- 3) La inasistencia a las reuniones programadas por el Director del proyecto de investigación. No se aceptarán excusas para la inasistencia a más de dos reuniones de trabajo programado, aun las justificadas. Cuando un auxiliar de investigación no pueda asistir por una causa justificada como enfermedad que genere incapacidad o calamidad familiar se le retirará del proyecto y se le reintegrará cuando sea superada la causa grave, el periodo se



inasistencia no se tendrá en cuenta para sumar el periodo de un año que se exige como requisito para homologación del trabajo de grado.

- 4) A solicitud del Director del proyecto de investigación cuando se observe falta de colaboración del auxiliar de investigación en las actividades propias del proyecto.
- 5) Independientemente del tiempo que haya permanecido como auxiliar de investigación de un proyecto o de un grupo de investigación, el retiro del mismo por las causas señaladas anteriormente impide la homologación del trabajo de grado, tampoco tendrá derecho a exigir que se le reconozca el tiempo para sumarse con el trabajo en otro grupo o proyecto.

El Director del Centro de investigaciones no podrá homologar el trabajo de grado a los auxiliares que no hayan cumplido completamente las obligaciones que impone tal condición.

TÍTULO 5. HOMOLOGACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

5.1. INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES AUXILIARES DE INVESTIGACION

Según el Artículo 29 el acuerdo 06 de 2006 Reglamento de Investigaciones, los estudiantes auxiliares podrán acceder a los siguientes incentivos:

1. Los establecidos en el Reglamento estudiantil.
2. La utilización de equipos, documentos y laboratorios del Centro de Investigaciones.
3. Preferencia en la asignación de becas para estudios de posgrado en la Universidad.
4. A los beneficios que determinen los convenios en cuyo desarrollo hayan intervenido.
5. Homologar el trabajo de grado, previo el cumplimiento de las tareas e informes asignados como auxiliares por un término de un año.
6. Prelación para asistir a seminarios nacionales e internacionales relacionados con su proyecto, en cuyo caso la Universidad podrá suministrar el valor de los costos ocasionados.

5.2. SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN

Según el Artículo 41 el acuerdo 06 de 2006 Reglamento de Investigaciones, El trabajo realizado por los auxiliares de investigación, debidamente sustentado y aprobado ante el Director del Centro de Investigaciones y el investigador principal, podrá homologarse como monografía de grado, de conformidad con los reglamentos establecidos por la Universidad.

El procedimiento que debe surtir para la homologación de la actividad como auxiliar de investigación que haya sido aprobada será el siguiente:



5.3. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

5.3.1.- El interesado presentará la solicitud de homologación en oficio dirigido a: CONSEJO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES, acompañado de los siguientes soportes:

- a) Oficio del director del proyecto de investigación avalado por el director del grupo en el que certifique el cumplimiento de las obligaciones y tareas encomendadas como auxiliar de investigación.
- b) Documentos que evidencien el trabajo desarrollado como auxiliar de investigaciones, tales como actas, encuestas, fotografías, artículos publicados, ensayos, afiches, notas de prensa, en general medios documentales. La sola presentación de actas de asistencia no es medio idóneo para demostrar la condición y el trabajo desarrollado como auxiliar de investigación.
- c) El Director de investigaciones confrontará la información presentada con los archivos del grupo de investigación correspondiente, para lo cual dispone de 15 días hábiles y presentará una propuesta al Consejo Seccional de investigaciones.
- d) El Consejo Seccional de investigaciones se reúne una vez al mes para estudiar las solicitudes de homologación y podrá: 1) negar la solicitud, 2) devolver la solicitud por falta de cumplimiento del tiempo en los términos del Acuerdo 06 de 2006 3) convocar al director del grupo de investigación o al peticionario para que explique aspectos no claros con relación a la actividad realizada por el auxiliar de investigaciones. La decisión del Consejo seccional quedará en acta.

5.3.2.- Aprobada la solicitud por el Consejo seccional de Investigaciones, el Director del Centro de Investigaciones expedirá la certificación correspondiente.

VIGENCIA.- El presente reglamento ha sido actualizado en el Consejo Seccional de Investigaciones Universidad Libre Seccional Cúcuta y rige a partir de la fecha a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil doce (2014) y será publicado en la página web de la Universidad Libre Seccional Cúcuta.


ING. HÓLGER ANDRÉS CÁCERES MEDINA
RECTOR SECCIONAL




MARCELA FLÓREZ ROMERO
DIRECTORA SECCIONAL
DE INVESTIGACIONES